



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 34 03 003 2018 00138 00
Demandante	EDIFICIO LA PLAZA DEL POBLADO PH
Demandado	JOHN FERNANDO ESTRADA VILA
A.S.	652V (1425)
Asunto	RESUELVE SOLICITUD.

No se accede a lo solicitado en el escrito que antecede, toda vez que el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, mediante oficio 3077 del 29 de enero de 2018, claramente señaló que dentro del proceso que allí cursa, no se libró oficio con destino a la oficina de registro, toda vez que el embargo fue decretado por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, lo cual además se ve reflejado en el certificado de tradición del inmueble con M.I. 001-439767, que se aportó.

Así las cosas, le corresponderá al interesado realizar las indagaciones pertinentes y solicitudes ante las autoridades judiciales competentes, en aras de que el embargo, quede a disposición del presente proceso.

Tenga presente que en los términos del artículo 597 del C.G.P cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b2133f156e48d6d56a728cc04e07c78ec82b6d2457e5301411972be503df379
Documento generado en 13/10/2020 11:50:11 a.m.